

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Fernando Alonso Duque Arango
Demandado	Banco de Occidente y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00613 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Anuncia sentencia anticipada. Ordena oficiar

Como quiera que no se presentaron objeciones ni observaciones frente al inventario presentado por la liquidadora (Doc. 28) que fue valorado en ceros (\$0) se imparte aprobación al mismo, en la forma allí determinada.

Por lo tanto, es dable concluir que de cara al desarrollo de la audiencia que trata el artículo 570 del C. G. del P., resulta inocua su celebración, atendiendo a que el deudor FERNANDO ALONSO DUQUE ARANGO no posee bienes muebles ni inmuebles que puedan ser adjudicados a los acreedores.

Así las cosas, se anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada, tal como lo solicita el apoderado del BANCO BBVA en el memorial presentado en el correo institucional el 2 de junio del año que avanza (Doc.55).

De otro lado, se ordena nuevamente oficiar a COOFINEP, a fin que dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No. 336 del 26 de abril de 2023 (Doc.48).

Dicha comunicación será remitida por intermedio de la secretaría del Despacho, adjuntándosele copia del aludido oficio.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d54de0d736f57abc0e4e414d885d6dabc74cc743bb47caa075d8ba76c4f93a0**

Documento generado en 16/06/2023 08:25:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**